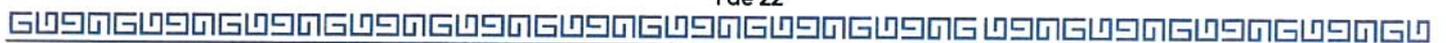


**MANUAL DE OPERACIÓN DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**GRUPO AEROPORTUARIO, FERROVIARIO, DE SERVICIOS
AUXILIARES Y CONEXOS, OLMECA-MAYA-MEXICA, S.A.
DE C.V.**

Abril 2025



Índice

Marco Legal.....	3
Objetivo General.....	5
1. Unidad de Transparencia.....	8
2. Del Procedimiento para la Atención de Solicitudes de Información.....	10
3. De la clasificación de la información y su presentación ante el Comité de Transparencia.....	15
4. De la declaración de Inexistencia de la información solicitada.....	16
5. De la revisión de las Versiones Públicas.....	18
6. De los Datos Personales.....	19
7. De la atención y seguimiento de los Recursos de Revisión.....	19
8. De la elaboración y presentación de informes.....	21
9. De las Obligaciones de Transparencia.....	21
10. De la capacitación en materia de Transparencia y Datos Personales.....	21



- Lineamientos para la organización y conservación de los archivos. Publicados en el DOF. 04-V-2016.
- Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Publicados en el DOF. 17-II-2017; última reforma 30-IV-2018.
- Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados en el ámbito federal de los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia que deben publicar los sujetos obligados del ámbito federal en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. Publicados en el DOF. 20-II-2017; última reforma 30-IV-2018.
- Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública. Publicado en el DOF. 12-II-2016;
- Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia. Publicados en el DOF 04-V-2016.



De igual forma, se observará cualquier otra disposición que, en su caso, emita la Autoridad Garante Federal o el Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública.



Información Clasificada: Aquella información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de la Unidad Administrativa, que actualice las causales de clasificación previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, total o parcialmente.

Información Confidencial: Aquella información que no está sujeta a temporalidad alguna y se encuentra prevista en los artículos 115 al 119 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Información Disponible Públicamente: Aquella información que se encuentra disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en internet o por cualquier otro medio.

Información Pública: Es toda información que generen, posean o administren las unidades administrativas, como consecuencia del ejercicio de sus facultades o atribuciones, la cual está contenida en documentos, fotografías, grabaciones, soporte magnético, digital, sonoro, visual, electrónico, informático, holográfico o en cualquier otro elemento técnico existente.

Información Reservada: Aquella información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en los artículos 112, 113 y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

LGPDPSSO: Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

LGTAIP: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lineamientos Generales: Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Lineamientos de Atención: Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.

Obligaciones de Transparencia (OT): Catálogo de información descrita en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que el





GAFSACOMM

GRUPO AEROPORTUARIO, FERROVIARIO, DE SERVICIOS
AUXILIARES Y CONEXOS, OLMECA-MAYA-MEXICA, S.A. DE C.V.

Grupo Aeroportuario, Ferroviario y de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V. se encuentra constreñido a publicar en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, a partir de sus atribuciones y facultades.

Plataforma Nacional de Transparencia (PNT): Aquella que hace referencia al artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Procedimiento: Procedimiento Interno en materia de Acceso a la información y Transparencia y ejercicio de derechos ARCO del GAFSACOMM.

Prueba de Daño: Argumentación fundada y motivada, tendiente a acreditar que la divulgación de información aplicable al supuesto de reserva lesiona el interés jurídicamente protegido por la normativa aplicable y que el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla, en términos los artículos 102, 104, 106 y 107 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Recurso: Recurso de revisión, medio legal con el que cuenta las personas para manifestar su inconformidad ante la respuesta o falta de ella, interpuesto ante la Autoridad Garante.

Resolución administrativa: Documento que contiene la determinación del Órgano Colegiado de los asuntos de su competencia que son sometidos a su consideración.

SIGEMI: Sistema de Gestión de Medios de Impugnación.

SIPOT: Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.

SISAI: Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información.

Solicitante: Cualquier persona por sí misma o a través de su representante, presenta una solicitud de acceso a la información, así como de ejercicio de derechos ARCO, ante la Unidad de Transparencia, o a través de la Plataforma Nacional, vía correo electrónico, correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional.



VI. En caso de que la UT advierta que alguna UA del GAFSACOMM, pueda contar con la información solicitada, deberá turnar la solicitud correspondiente, de conformidad con el artículo 133 de la LGTAIP, con el **objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable** de la información.

2.5 De la atención a las solicitudes de información por parte de las UA.

Una vez recibido el turno de la solicitud, el ET de la UA, en conjunto con el área específica que pudiera detentar la información, analizarán la parte o partes que les corresponda atender, siempre dentro del contexto de la solicitud de mérito para una mejor atención de ésta y determinará lo siguiente:

I. Si la solicitud no es suficientemente clara y precisa, remitirá a la UT, la propuesta de requerimiento de información adicional, a efecto de que ésta última, requiera al solicitante, a fin de que aclare o precise su solicitud de información.

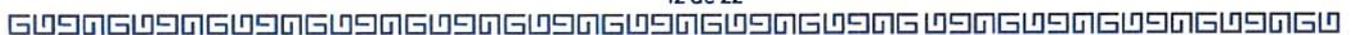
En caso de que el solicitante no cumpla con dicha prevención, la solicitud de información se tendrá como no presentada.

II. Si la información requerida, es competencia de otra UA o de otro Sujeto Obligado, lo hará del conocimiento de la UT, señalando de manera fundada y motivada las razones de ello. Lo anterior con el objeto de que la UT esté en posibilidad de turnarla al área a quien competa; o en su caso, notifique al solicitante la notoria incompetencia.

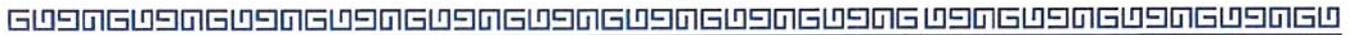
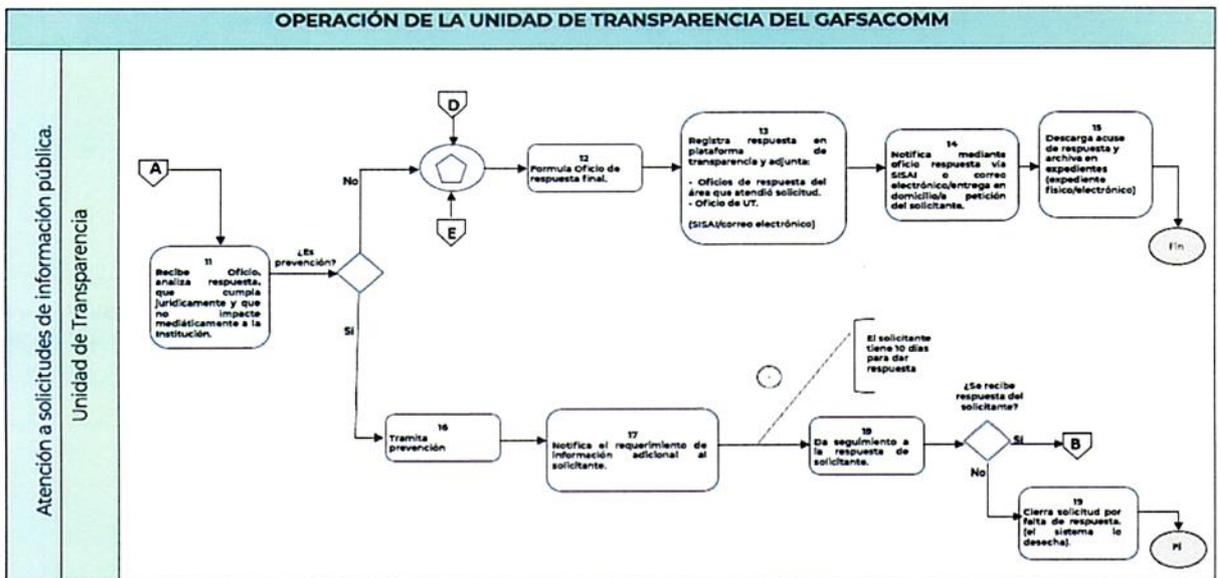
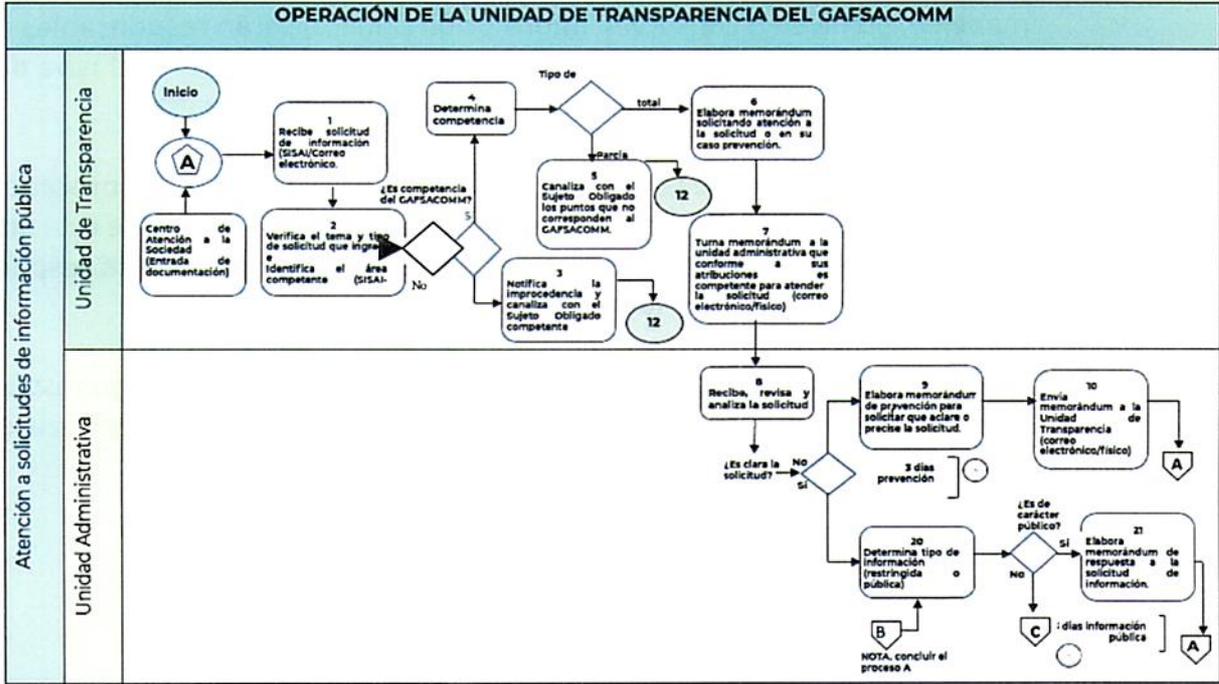
III. Si la información solicitada, se trata de información pública de oficio, lo hará del conocimiento de la UT, a fin de que ésta última, notifique la respuesta de la solicitud.

IV. Si se trata de información de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades (confidencial o reservada), lo hará del conocimiento de la UT, en este caso el Comité deberá, confirmar, modificar o revocar dicha clasificación de información, lo mismo ocurrirá para los casos de inexistencia de la información.

Para el caso de la fracción anterior, las UA a través de su ET deberán observar siempre lo señalado en los puntos 3 y 5 del presente Manual.



- A Proceso de Solicitud, sin variables.
- B Variable que determina el tipo de información: pública o restringida.
- C Variable de clasificación: confidencial o reservada.
- D Variable en la que el Comité confirma la clasificación.
- E Variable en la que el Comité modifica o revoca.



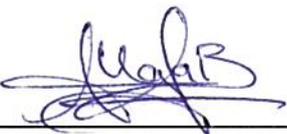
de manera ordenada y articulada la operación de la UT, respecto a los temas de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente "Manual" entrará en vigor al día siguiente de su emisión y aprobación.

SEGUNDO. La Unidad de Transparencia, publicará los presentes Lineamientos en el sitio de Obligaciones de Transparencia de ese Grupo Aeroportuario.


Licenciado Marcos Santos Acosta
Titular de la Unidad de Transparencia y
Presidente del Comité de Transparencia del
GAFSACOMM.


Maestro Luis de la Vega Briones
Responsable del Área
Coordinadora de Archivos del
GAFSACOMM.


Licenciado Noel Hernández Hernández
Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control en el GAFSACOMM.

